

***Decreto de 24 de mayo de 1830,  
declarando válido el decreto de convocatoria  
espedido por el vice-Jefe don Juan Argüello,  
como única autoridad lejitima  
en aquellas circunstancias para darlo.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea lejislativa del Estado de Nicaragua, deseando dar estabilidad a sus relaciones, i que en ningun tiempo puedan alegarse de nulidad en su instalacion, sin embargo de estar aprobada en el hecho mismo de haberla reconocido los pueblos, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

1°. Se declara válido el decreto de convocatoria espedido por el vice-Jefe ciudadano Juan Argüello, como una autoridad lejitima, que en aquellas circunstancias de horfandad ejercia el Poder Ejecutivo i poder darlo.

2°. En consecuencia se aprueban las elecciones de las supremas autoridades; que en cumplimiento del citado decreto se practicaron. --- Pase al Consejo representativo para su sancion. --- Dado en Granada, a 24 de mayo de 1830. --- J. María Estrada, D. P. J. Vicente Morales, D. S. Evaristo Berrios, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, mayo 25 de 1830. --- Al Jefe del Estado. --- Juan Espinoza, V.P. J. Nicolas Barillas, Srio. . - -- Por tanto ejecútese. --- Granada, mayo 25 de 1830. Dionisio Herrera. --- Al Minis(tro) jeneral.

---